



### CERTIFICADO

En Santiago de Chile, a 23 de mayo de 2017, el suscrito, en su calidad de Secretario del Honorable Directorio de la Empresa Nacional del Petróleo, certifica que:

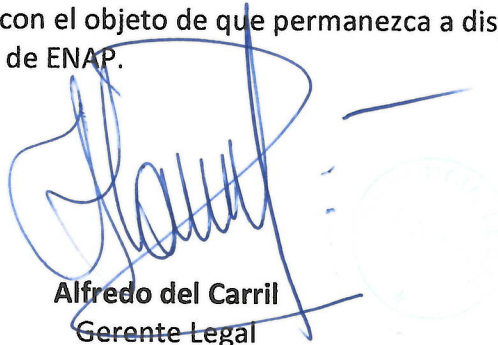
1. En ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 2º del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 7 de enero de 2000, del Ministerio de Minería, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 9.618, que Crea la Empresa Nacional del Petróleo ("ENAP"), ENAP se encuentra facultada para realizar las actividades propias de su giro, ya sea directamente o a través de sociedades en que tenga participación.
2. La participación de ENAP en Gasoducto del Pacífico S.A. fue autorizada por el Honorable Directorio de ENAP por medio del Acuerdo 826-1, de 27 de noviembre de 1997, en que *"se autoriza a la Empresa Nacional del Petróleo, sujeto a las autorizaciones y aprobaciones previas del Ministerio de Hacienda, Ministerio de Planificación y Cooperación, Comisión Nacional de Energía y demás autoridades de gobierno competentes, a participar en el proyecto Gasoducto del Pacífico con un 20%, en cada una de las sociedades que conforman, esto es, Gasoducto del Pacífico (Cayman) Ltd., Gasoducto del Pacífico S.A. y Gasoducto del Pacífico (Argentina) S.A. Asimismo, se la autoriza para participar en el Proyecto Sociedad Gas Natural S.A. hasta un límite máximo de un 30%."*
3. Adicionalmente, dicha sociedad ha sido objeto de los siguientes acuerdos relevantes del Honorable Directorio de ENAP:
  - a. Acuerdo 994-2, de 28 julio de 2008, en que *"se autoriza y faculta a la Administración, previa autorización del Ministerio de Hacienda, a celebrar y ejecutar todos los actos y contratos que tengan por objeto de aumentar la participación accionaria de ENAP en las sociedades Gasoducto del Pacífico (Cayman) Ltd., Gasoducto del Pacífico S.A. y Gasoducto del Pacífico Argentina S.A. del 18,2% actual a un 25%, incluyendo el 12,5% de las acciones ordinarias de El Paso en las referidas sociedades. Los referidos actos y contratos incluyen, sin limitación, contratos de compraventa o traspasos de acciones ordinarias o preferidas de las referidas sociedades de propiedad de El Paso o YPF S.A., o de las referidas sociedades relacionadas o subsidiarias de estas últimas, y contratos de cesión de derechos en*

*sociedades titulares de las referidas acciones”, además en este acuerdo se autorizó a ENAP a “ejecutar y desarrollar el proyecto de reestructuración de negocio de las sociedades Gasoducto del Pacífico S.A. e Innergy Holdings S.A., según se describe en los antecedentes de este acuerdo”; y*

- b. Acuerdo 1007-5, de 30 de marzo de 2009, en que *“se autoriza la modificación de los objetos sociales de los estatutos de las sociedades Gasoducto del Pacífico (Cayman) Ltd., Gasoducto del Pacífico S.A. y Gasoducto del Pacífico Argentina S.A. y el Pacto de Accionistas de dichas sociedades, así como también los estatutos de Gas de Chile S.A., en los términos indicados en los antecedentes de este acuerdo.”.*

4. A esta fecha, ENAP es dueño del 25% de las acciones de Gasoducto del Pacífico S.A.

Se emite el presente certificado con el objeto de que permanezca a disposición del público en general a través del sitio web de ENAP.



**Alfredo del Carril**  
Gerente Legal

Empresa Nacional del Petróleo